

# “QUINUA”

## CORPORACIÓN JUVENIL Y CULTURAL

### ESTATUTOS

#### CAPITULO I

#### NOMBRE Y DOMICILIO NATURALEZA JURÍDICA DURACIÓN OBJETO.

**ARTICULO 1. NOMBRE Y DOMICILIO.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina CORPORACIÓN JUVENIL CULTURAL QUINUA y podrá usar la sigla\_\_\_\_\_ y su domicilio será en la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia y su sede principal se encuentra ubicada en la dirección\_\_\_\_\_.

**ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.** La CORPORACIÓN que se crea es una entidad Colombiana de derecho privado, sin animo de lucro, regida por las normas del derecho civil y el presente estatuto con sujeción a la inspección vigilancia y control ejercida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la oficina de Personas Jurídicas, de acuerdo a la Constitución Nacional y con la autonomía que tiene la naturaleza misma de la CORPORACIÓN.

**ARTICULO 3. DURACIÓN.** La duración de la CORPORACIÓN será de veinte (10) años a partir de la fecha de constitución.

**ARTICULO 4.OBJETO SOCIAL.** La CORPORACIÓN que se constituye tiene como objeto social el desarrollar alternativas permanentes de promoción, investigación, formación y educación en temas de prácticas culturales, soberanía Alimentaria, defensa de Derechos Humanos, colectivos y de los pueblos, educación popular y alternativas para el trabajo.

Lo anterior se desarrollará a través ejecución de actividades pedagógicas, culturales, lúdicas, tendientes a resaltar las alternativas populares y comunitarias que a su vez se proyecte en un trabajo de formulación y gestión e interlocución de proyectos dirigidos a sectores sociales y comunitarios, además para ello lo que por el desarrollo de su actividad resultaren como subproducto serán acogidas como parte fundamental del componente del objeto de la corporación.

En procura de ello podrá realizar las siguientes actividades

1. Fomentar procesos de formación que requiera los grupos y comunidades objeto de intervención por parte de la corporación para lograr la organización ideal de la familia y comunidad beneficiaria.
2. Hacer permanente promoción, prevención, divulgación, protección y respeto a los Derechos Humanos, colectivos y de los pueblos.
3. Gestionar y Posibilitar el acceso directo a instituciones y entidades que fomenten el desarrollo procesos culturales, productivos y de educación alternativa.
4. Generar procesos de cualificación para los integrantes de la corporación así como de sus beneficiarios a fin de que estos apliquen las herramientas necesarias para reproducir en las comunidades, grupos sociales y barriales.

5. Realizar sistematización, estudios, investigaciones y otros trabajos científicos en temas de soberanía alimentaria, desarrollo cultural, educación popular y alternativas productivas.
6. Promover la integración cultural, ambiental y recreo-deportiva entre los habitantes de los diferentes entes territoriales que componen la República de Colombia a fin de estrechar lazos que permitan el compartir experiencias.
7. Fomentar y desarrollar actividades que propendan por la recuperación, cuidado y optimización del uso de los recursos naturales y ambientales de los diferentes entes territoriales que componen la República de Colombia.
8. Publicar documentos, estudios, informes anuarios y otros trabajos relacionados con cultura, educación alternativa, practicas productivas.
9. Mantener un centro cultural de documentación y una biblioteca al servicio comunitario.
10. Celebrar convenios de cooperación, intercambio, integración y asistencia con organismos e instituciones públicas o privadas de orden nacional e internacional que desarrollen funciones de la misma naturaleza.
11. Administrar bienes de utilidad común adquiridos por cualquier concepto por la Corporación.
12. Fomentar el desarrollo de programas culturales en áreas que se relacionen con la población objeto en el ejercicio de la promoción, prevención, divulgación, protección y respeto a los Derechos Humanos, colectivos y de los pueblos.
13. Coordinar y gestionar ante las diferentes entidades de orden local, distrital, departamental, nacional e internacional la contratación, realización y ejecución de proyectos culturales, de educación no formal, practicas enfocadas a los alimentos organicos.
14. Promover la participación y organización comunitaria y ciudadana en torno a actividades que propendan por el respeto, protección y aplicación de los territorios, la diversidad cultural rescate de la cultura ancestral de cada uno de los grupos sociales que componen la comunidad colombiana, que incentiven la practica del deporte, la cultura, la conservación y cuidado del medio ambiente.
15. Desarrollar y ejecutar actividades proyectos y programas que mitiguen la vulnerabilidad, abandono y marginalidad de la Población vulnerables.
16. Gestionar y canalizar ayudas y recursos nacionales e internacionales destinadas a la población objeto.
17. Realizar Convenios e intercambios con instituciones similares nacionales y extranjeras con el fin de obtener recursos, transferencia tecnológica, apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza.

18. Producir toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos o convenios relacionados con el objeto social.
19. Adelantar actividades para su financiación, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y o negocios civiles, mercantiles, o de cualquier índole siempre y cuando no sean contrarios a la constitución y la ley.
20. Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y convenios.
21. Las demás que previa aprobación y resolución por la junta de socios sean asignadas, las permitidas por la constitución y la ley para el logro de sus objetivos.

## **CAPITULO II**

### **DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 5.** El patrimonio de la corporación estará constituido por los bienes que sean aportados en el momento de su constitución, por donaciones o contribuciones efectuadas por personas naturales, jurídicas y por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas extranjeras o cualquier entidad privada o pública.

Los bienes de la corporación son indivisibles y ninguno de sus miembros tiene derecho parcial sobre ellos.

**Parágrafo. LA JUNTA COLECTIVA,** será responsable de la administración conservación e incremento de bienes y fondos que serán manejados por su presidente y tesorero, quienes deberán tomar los seguros pertinentes para prevenir riesgos que puedan afectarlos. Los recursos económicos serán manejados en los distintos productos ofrecidos por las entidades financieras legalmente establecidas y autorizadas para ello y se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN "QUINUA" JUVENIL Y CULTURAL, Sus fondos serán depositados en cualquiera de estos productos y deberá llevar por lo menos dos firmas para la realización de sus movimientos.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS CORPORADOS**

**ARTICULO 6.** Son miembros de la CORPORACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos

**ARTICULO 7. CLASES DE CORPORADOS:** Fundadores, activos, y honorarios. Serán **corporados** fundadores las personas naturales que suscribieron el acta de constitución. Serán **corporados** activos, los corporados fundadores, y aquellas personas naturales que ingresen a la Corporación después de su acto de constitución, previa solicitud y sean presentados por algún corporado fundador. Su ingreso debe ser aceptado por el 80% de la asamblea general de corporados. Tendrán carácter de corporados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas de reconocida honorabilidad y destacadas

calidades humanas y profesionales que hayan impulsado notoriamente el objeto social de la corporación.

**PARÁGRAFO:** Los corporados honorarios podrán participar en las juntas directivas, ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto.

#### **ARTICULO 8. DEBERES.**

1. Asistir a las reuniones y asambleas programadas por la CORPORACIÓN y participar activamente en ellas.
2. Cumplir con las obligaciones económicas, administrativas y sociales adquiridas con la CORPORACIÓN.
3. Mantenerse informado de todas las actividades de la CORPORACIÓN.
4. Participar activamente en los actos programados por la entidad.
5. Vigilar del buen funcionamiento contable y administrativo de la CORPORACIÓN.
6. Procurar la buena imagen de la CORPORACIÓN.
7. Brindar a la CORPORACIÓN toda información requerida para su buen funcionamiento.
8. No utilizar el Nombre de la CORPORACIÓN para su beneficio particular, ni con fines fraudulentos.
9. Acatar los lineamientos y políticas de la CORPORACIÓN.
10. Permanecer en el desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo quien deba reemplazarlo.
11. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los estatutos, acuerdos, reglamento interno, y lo estipulado en los contratos.
12. Hacer parte de la elaboración y ejecución de proyectos según las áreas de trabajo definidas.
13. Los demás que correspondan a la ley y los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 9. SON DERECHOS DE LOS CORPORADOS.**

1. Elegir y ser elegido para cargos administrativos dentro de la Corporación en condiciones de equidad.
2. Participar en la administración de la corporación.
3. Estar informado de las actividades de la corporación.
4. Fiscalizar la gestión de la corporación.
5. Retirarse voluntariamente.

## **ARTICULO 10. REQUISITOS.**

1. Ser mayor de edad y no estar impedido legalmente.
2. Aceptar por escrito las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la CORPORACIÓN.

## **ARTICULO 11. EL CARÁCTER DE CORPORADO SE PERDERÁ POR:**

1. Retiro Voluntario.
2. Retiro forzoso.
3. Por fallecimiento.
4. Por exclusión.

**PARÁGRAFO:** Los retiros voluntarios y forzosos serán reglamentados por la ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS.

## **ARTICULO 12. Será causal de exclusión:**

1. No cumplir con los deberes y derechos consignados en estos estatutos.
2. Afectar el buen nombre de la CORPORACIÓN.
3. incurrir en incidentes de falta a la disciplina.
4. Quienes hayan sido condenados por sentencia judicial por cualquier delito, excepto delitos políticos o culposos

## **CAPITULO IV**

### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTICULO 13.** La Corporación será administrada y dirigida por la **ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS, y LA JUNTA DIRECTIVA** ; tendrá un representante legal y un fiscal.

**ARTICULO 14. LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS,** es la máxima autoridad de la corporación y está compuesta por todos los miembros activos y honorarios de la corporación. Tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas generales de la corporación.
2. Expedir su propio reglamento.
3. Elegir miembros de junta directiva, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero. Elige revisor fiscal.
4. Aprobar o desaprobado, los estados financieros y otros informes de carácter administrativo que sean presentados por la junta directiva.
5. Decidir sobre exclusión de corporados.

6. Analizar y decidir sobre proyectos sometidos a consideración por cualquier miembro de la corporación.
7. Llevar a cabo las reformas estatutarias que considere.
8. Elaborar presupuesto anual de ingresos y egresos.
9. Las demás derivadas por la ley, los presentes estatutos y reglamentos correspondientes.

**ARTICULO 15. DE LAS REUNIONES DE LA SAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS.** Las reuniones de la Asamblea General de Corporados serán de carácter ordinario y extraordinario, siendo un quórum de la mitad mas uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTICULO 16. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS.** Las reuniones de carácter ordinario de la Asamblea general de corporados se efectuaran una vez al año dentro de los tres primeros meses calendario siguientes al corte del ejercicio económico, previa convocatoria por el presidente con una anticipación no menor de -10- días hábiles indicando fecha, lugar, hora, y orden del día, mediante comunicación escrita. Convocatoria que se hará de manera personal, o por cualquier medio electromagnético, fax, correo electrónico, o correo certificado.

**PARAGRAFO.** En ausencia o renuencia del Presidente, la convocatoria podrá ser hecha por el vicepresidente, el fiscal, la mitad mas uno de los integrantes de la Junta Directiva, o bien el 15% de los corporados.

**ARTICULO 17. DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea general de Corporados se realizarán previa convocatoria de cualquiera de sus miembros indicando fecha, lugar, hora, orden del día, mediante comunicación escrita. La convocatoria se hará de manera personal, o por cualquier medio electromagnético, fax, correo electrónico, o correo certificado, con una anticipación no menor a -5- días hábiles.

**ARTICULO 18.** En caso de discusión para la disolución o liquidación al igual que para fusión, reforma de estatutos y exclusión de **corporados** se requerirá el 80 por ciento del total de los corporados.

**ARTICULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva de la corporación estará integrada por presidente-quien es el representante legal- , tesorero, y secretario, para lo cual deben tener el carácter de corporados, y deben estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la corporación. Después de la Asamblea general de corporados, la junta directiva es la siguiente autoridad y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento por parte de los corporados siempre y cuando éstas se hayan tomado de acuerdo a la constitución política, la ley y lo previsto en los presentes estatutos.

**PARAGRAFO. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las reuniones de la Junta directiva tendrán un carácter ordinario y extraordinario, siendo quórum la mitad mas uno en cada una de ellas.

La Junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario, correspondiendo la convocatoria para ambas a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el fiscal de la Corporación, con una

anticipación no menor a –5- días hábiles, mediante comunicación escrita, que contenga fecha, lugar, hora, orden del día. Convocatoria escrita que se hará de manera personal, o por cualquier medio electromagnético, fax, correo electrónico o correo certificado.

#### **ARTICULO 20. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

1. Elaborar un plan de actividades para la corporación a corto, mediano, y largo plazo.
2. Organizar los comités y grupos de trabajo requeridos.
3. Presentar propuesta a la asamblea general de corporados presupuesto anual de ingresos y egresos.
4. Preparar informes contables y administrativos para presentar en la asamblea general de corporados.
5. Determinar su propio reglamento el de los comités y grupos requeridos.
6. Establecer de acuerdo a los estatutos y la ley, los cargos requeridos para su buen funcionamiento, modalidad de contratación, y remuneración.
7. Garantizar el manejo adecuado de los recursos económicos que le sean confiados, a partir de aperturas de cuentas con dos firmas: Representante legal y tesorería.
8. Establecer convenios interinstitucionales que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades.
9. Proponer a la Asamblea general de corporados reformas estatutarias.
10. Proponer a la asamblea general de corporados aportes y cuotas que deban hacer los corporados.
11. Todas las que correspondan a la ley y los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 21. Son condiciones para ser elegido Presidente, secretario y tesorero:**

1. Tener conocimiento acerca del funcionamiento de la corporación.
2. Ser corporado fundador o activo.
3. Contar con disponibilidad de tiempo y actitud favorable para trabajar en comunidad.
4. Poseer condiciones de honorabilidad y buena conducta.
5. Comprometerse a cumplir con los objetivos, estatutos, y reglamentos de la corporación.

**PARAGRAFO. PERIODO.** La elección será para un periodo de –1- un año, pudiendo ser reelegido en un periodo similar.

La elección se hará por el sistema de voto nominativo, correspondiendo el nombramiento a las personas que obtengan el mayor numero de votos en el proceso de elección de candidatos.

#### **ARTICULO 22. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

- 1) Ser representante legal y social de la CORPORACION.
- 2) Convocar, presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta de socios.
- 3) Dirigir los planes, programas, proyectos y actividades propuestas por la CORPORACION para el logro del objetivo social.

- 4) Supervisar las actividades de los comités para verificar el cumplimiento de las tareas asignadas.
- 5) Presentar planes, programas, proyectos y actividades que se consideren viables y acordes con los objetivos de la CORPORACION.
- 6) Presentar los informes contables y administrativos propios de su cargo.
- 7) Conformar e integrar los comités necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- 8) Abrir a nombre de la CORPORACION cuentas corrientes o bancarias de ahorro, en bancos y corporaciones nacionales e internacionales, títulos de valores, acciones.
- 9) Responder conjuntamente con el tesorero por las cuentas bancarias y los bienes de la CORPORACION.
- 10) Cumplir con las decisiones de la junta directiva establecidas.
- 11) Informar oportunamente a la junta directiva su voluntad de retiro, temporal o definitivo del cargo.
- 12) Constituir póliza de manejo según disposiciones de la junta de directiva.
- 13) Las demás que por la ley o por los presentes estatutos le corresponden.
- 14) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de la entidad;

#### **ARTICULO 23°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

1. Remplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas;
2. Coordinar las comisiones o grupos de trabajo;
3. Ejercer las funciones que le delegue el presidente;
4. Rendir informe trimestral de su gestión.
5. Las demás que le encomiende la asamblea y la junta directiva.

#### **ARTICULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

1. Asistir a toda reunión que efectúen la asamblea General de Corporados, la junta directiva, y tomar nota de lo tratado.
2. Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
3. Dar lectura y trámite de toda correspondencia recibida o enviada por la Corporación.
4. Llevar los registros de archivo y kardex correspondientes.
5. Mantener los libros de registro, actas, correspondencia actualizados.
6. Firmar convocatorias a reuniones de la asamblea general de corporados y junta directiva.
7. Las demás propias de su cargo.



## **ARTICULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO.**

1. Elaborar informes financieros y contables correspondientes a cada periodo, presentando los estados financieros y su análisis correspondiente en coordinación con la presidencia y el área contable de la entidad.
2. Firmar conjuntamente con el presidente todos los conceptos de ingreso y egresos de la corporación.
3. Constituir póliza de manejo según disposiciones de la Asamblea general de corporados.
4. Manejar cuentas bancarias de la Corporación, en coordinación con el presidente.
5. Recopilar y clasificar todos los aportes financieros y documentos contables de las transacciones de la corporación.

## **CAPITULO V**

### **FISCAL**

**ARTICULO 26. DEL FISCAL.** El fiscal será nombrado por la Asamblea general de corporados por un periodo de -1- un año, pudiendo ser reelegido por un término de tiempo igual.

## **ARTICULO 27. DE LAS FUNCIONES.**

1. Verificar las actuaciones de la Junta directiva, el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero estén acorde con los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes, en cuanto a su gestión administrativa, contable y operativa.
2. Rendir informes ante la Asamblea General de Corporados acerca de la manera como se desarrollan las diferentes actividades de la Corporación.
3. Verificar los comprobantes de ingreso y egreso, al igual que las cuentas de la corporación.
4. Convocar a reuniones según las disposiciones de los presentes estatutos y la ley.
5. Revisar periódicamente la contabilidad de la corporación.
6. Firmar los estados financieros una vez efectuada la revisión respectiva, con su dictamen correspondiente.
7. Las demás que impone la ley al fiscal en las instituciones sin ánimo de lucro.
8. Denunciar las irregularidades.

## **CAPITULO VI**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 28.** La CORPORACIÓN se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de la autoridad competente, por decisión de sus asociados tomada en reunión de con el quórum requerido según los presentes estatutos.

**ARTICULO 29.** Decretada la disolución la junta de socios procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como liquidador el representante legal.

**ARTICULO 30.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a cualquier otra institución sin animo de lucro.